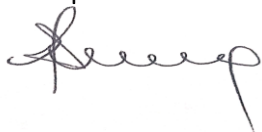


**ORDINARIO
2021-073**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 25 de febrero de dos mil veintiuno, pendiente de estudio de demanda. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

A U T O

Actuando mediante apoderado judicial la señora **AURANIA DURAN MARTINEZ** identificada con la Cedula de Ciudadanía 63.330.035 instauró demanda ordinaria de única instancia contra de las empresas **GRUPO HALCON 1 S.A.S.** con NIT 900 473 939, **BUILDING ARPESA S.A.S. CON NIT. 900 595 045,** **HALCON SG S NIT. 900 647 048,** **DINAMISMO EMPRESARIAL S.A.S.** con NIT. 900 757072, **ORIO 1 SG S.A.S.** con NIT. 900 798 080, **SERVIORIOL S.A.S.** con NIT. 901 296 155 Y **MULTISERVICIOS EMPRESARIALES ORIO LTDA** con NIT. 901 296 155, todas las anteriores representadas legalmente por el señor **ERNESTO RUIZ GAONA** identificado con CC 5.725.749 o por quien haga sus veces, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. Deberá incluir **PRETENSIONES DECLARATIVAS Y CONDENATORIAS**, incluyendo en las primeras lo que pretenda que sea declarado y reconocido por esta vía y en las segundas los conceptos y valores a los cuales se debe condenar a la contraparte tasándolos uno a uno. Las pretensiones deberán ser **claras y congruentes entre las declaratorias y condenatorias**, igualmente **EXPRESAR EL MONTO DE CADA UNA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA** y competencia, conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 del CPT, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
2. Deberá incluir una pretensión declarativa por cada uno de los conceptos solicitados en las pretensiones condenatorias, indicando el concepto, periodo causado.
3. Deberá incluir una pretensión declarativa tendiente a determinar el salario devengado por la demandante a efectos de realizar las liquidaciones que haya lugar.
4. Deberá incluir una pretensión declarativa tendiente al reconocimiento y pago del auxilio de transporte solicitado.

**ORDINARIO
2021-073**

5. Toda vez que de los hechos de la demanda, se sostiene que la parte demandada incumplió en la consignación del auxilio de cesantías, y pago de la liquidación de prestaciones sociales, deberá la parte demandada adicionar una pretensión declarativa y condenatoria para el reconocimiento de las indemnizaciones previstas en los artículo 99 de la Ley 50 de 1990 y en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo. **De lo contrario deberá manifestar su intención inequívoca de no reclamar los mencionados conceptos.**

FRENTE A LAS NOTIFICACIONES

1. Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a las demandadas **GRUPO HALCON 1 S.A.S., BUILDING ARPESA S.A.S., HALCON SG S, DINAMISMO EMPRESARIAL S.A.S., ORIOLO 1 SG S.A.S., SERVIRIOLO S.A.S. y MULTISERVICIOS EMPRESARIALES ORIOLO LTDA**, a efectos de dar cumplimiento a lo **establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2.020**, para lo cual deberá allegar los soportes, que evidencien su envío.
2. Igualmente deberá aportar las direcciones de correo electrónica de las demandadas **GRUPO HALCON 1 S.A.S., BUILDING ARPESA S.A.S., HALCON SG S, DINAMISMO EMPRESARIAL S.A.S., ORIOLO 1 SG S.A.S., SERVIRIOLO S.A.S. y MULTISERVICIOS EMPRESARIALES ORIOLO LTDA**, que figuran en cámara de comercio, para los fines pertinentes dentro de las presentes diligencias.

FRENTE A LOS ANEXOS:

Deberá allegar certificado de existencia y representación legal de las demandadas **GRUPO HALCON 1 S.A.S., BUILDING ARPESA S.A.S., HALCON SG S, DINAMISMO EMPRESARIAL S.A.S., ORIOLO 1 SG S.A.S., SERVIRIOLO S.A.S. y MULTISERVICIOS EMPRESARIALES ORIOLO LTDA**, expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición, no superior a tres (3) meses, para efectos procesales de determinar, domicilio, representante legal actual y dirección de notificaciones entre otras informaciones relevantes procesalmente.

FRENTE AL PODER:

No obstante se aportó poder especial, manifiesta la apoderada de la parte demandante ser estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la UDES, sin embargo echa de menos el despacho, **la respectiva certificación de la Institución educativa, al igual que la autorización, para presentar la demanda en representación de la señora AURANIA DURAN MARTINEZ**, por lo cual deberán ser allegados a las presentes actuaciones a efectos de reconocer personería jurídica.

Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS. **Asimismo deberá integrar nuevamente la demanda en un solo escrito. Lo anterior, so pena de rechazo.**

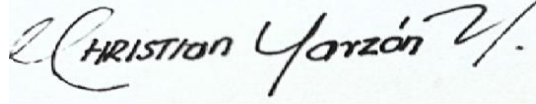
Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

**ORDINARIO
2021-073**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder a la demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Para lo cual deberá remitir dicha subsanación en documento PDF al correo institucional j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 26 DE FEBRERO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 024 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 01 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria